



Chihuahua
Gobierno del Estado
Fiscalía General del Estado



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA:

VIOLENCIA FAMILIAR

**PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

TUTOR: MDP HÉCTOR GARCÍA AGUIRRE

PASANTE: JAVIER MONTOYA ALVAREZ

Nuevo Casas Grandes, Chih., 12 de Agosto de 2013.



Chihuahua
 Gobierno del Estado
 Fiscalía General

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA

TESINA:
 VIOLENCIA FAMILIAR

Vo. Bo.

PARA OBTENER EL GRADO DE:
 LICENCIADO EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA

TUTOR: MDP. HÉCTOR GARCÍA AGUIRRE
 PASANTE. JAVIER MONTOYA ÁLVAREZ



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
 080SU0001E
 CHIHUAHUA, CHIH

Nuevo Casas Grandes, Chih., 12 de Agosto de 2013

DEDICATORIA.

Esta tesina va dedicada a todas y cada una de las personas que diariamente trabajan de manera responsable orientados a mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos, se la dedico a todos aquellos que han contribuido a mi formación profesional, los cuales me han demostrado la importancia de tener la disponibilidad de atender el compromiso que tengo con la sociedad, así como también se la dedico a todas aquellas personas que se han dado un espacio entre sus actividades para darle lectura a la presente redacción y que les pudiera ser de utilidad el trabajo realizado.

ÍNDICE.

| | |
|---|----|
| DEDICATORIA..... | 02 |
| ÍNDICE..... | 03 |
| INTRODUCCIÓN..... | 05 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 06 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 07 |
| HIPÓTESIS..... | 09 |
| OBJETIVO GENERAL..... | 10 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 11 |
| CAPÍTULO 1.CONTEXTOS..... | 12 |
| 1.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018..... | 12 |
| 1.2 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2016..... | 16 |
| 1.3 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 21 |
| 1.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... | 25 |
| 1.5 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"..... | 26 |
| 1.6 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) | 32 |

| | | |
|--|-------------|----|
| 1.7 LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A VIDA LIBRE DE VIOLENCIA..... | UNA | 33 |
| 1.8 LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | A UNA | 34 |
| 1.9 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD..... | JUSTICIA DE | 35 |
| CAPÍTULO 2. ALGUNOS CONCEPTOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON EL TEMA..... | LEGALES | 36 |
| CAPÍTULO 3. SITUACIÓN ACTUAL..... | | 41 |
| CONCLUSIÓN..... | | 50 |
| PROPUESTAS | | 55 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 57 |
| ANEXOS | | 58 |
| ACTIVIDADES REALIZADAS..... | | 62 |

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada en el noroeste del Estado de Chihuahua, específicamente en el Distrito Judicial Galeana con relación al tema de violencia familiar, los datos estadísticos mencionados en la redacción son cifras proporcionadas por diversas instituciones especializadas en la materia, tales como la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes, Fiscalía General del Estado, Instituto Chihuahuense de la Mujer, entre otras.

Las conclusiones y propuestas contenidas en esta tesina son realizadas de forma personal en base a toda la información recabada, así como también por mi experiencia laboral de más de 13 años como Policía Investigador.

No trata de hacer una crítica irresponsable sobre el tema, sino de hacer notar los avances que se han tenido con la forma de atender a las personas involucradas en los casos de violencia familiar, además de sugerir alternativas de atención basadas en aspectos legales, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 así como también de leyes y tratados internacionales que protegen a la mujer y la familia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Por todos es conocido que las necesidades sociales no atendidas debidamente siempre derivan en problemáticas muchas veces difíciles de erradicar, por lo que siempre se debe ser objetivo al momento de tomar medidas o alternativas de atención de dichas situaciones, esto para poder alcanzar un nivel adecuado de armonía dentro de la sociedad.

La familia es nuestra primera red social como personas, es nuestro lugar de formación como seres humanos y es donde se deben fomentar los valores que nos distinguen como seres humanos.

La violencia en todas sus manifestaciones ha ido en aumento considerable en nuestro país en los últimos años, y se ha convertido en una problemática difícil de atender y mucho más difícil de erradicar, y aun tomando en cuenta todo lo que se ha trabajado en este tema nos damos cuenta que no ha sido suficiente y que no se ha trabajado de la mejor manera.

Son muchos los factores que amenazan la armonía en la familia y propician que se presenten casos de violencia dentro de ella, los cuales, al no ser atendidos derivan en muchas conducta antisociales de mayor gravedad, y esto se puede probar de manera sencilla al consultar los datos estadísticos de instituciones públicas y privadas que se especializan en la materia.

La violencia familiar es un problema presente, es un problema que necesita especial atención de manera urgente y adecuada, es un problema generador de un sin número de desajustes sociales. Es necesario trabajar en la atención del problema desde su origen para evitar que se siga presentando en el futuro.

JUSTIFICACIÓN.

Es importante que veamos como una obligación el trabajar en el mejoramiento de la sociedad donde vivimos, tenemos que evitar como seres humanos el conformismo, la mediocridad, la indiferencia, la injusticia y muchas otras cosas que afectan o merman nuestra calidad de vida.

Es de gran importancia el tratar las necesidades sociales para evitar que deriven en problemáticas de mayor impacto en nuestra sociedad ; los hábitos y el ritmo actual de vida han transformado la manera de convivencia del individuo dentro de la sociedad y por consecuencia el núcleo familiar sufre ciertas transformaciones por lo que siempre se debe de tomar en cuenta que el ser humano por naturaleza siempre busca el cambio o la evolución de la sociedad en la que se desenvuelve, en muchos de los casos, dichas transformaciones se desvían del objetivo inicial y terminan mermando o deteriorando la armonía familiar .

Son muchos los factores que determinan el estado de la convivencia familiar, tales como la economía , la religión , la cultura, el nivel educativo , las actividades laborales ,la ubicación geográfica donde se desenvuelve la familia, las adicciones ,etc., por lo tanto, es de gran necesidad darle especial atención a la familia como institución ya que representa uno de los pilares más importantes de la sociedad y sirve como base del desarrollo de todo individuo por lo que lo más practico es tratar de considerar todos estos factores al momento de aplicar y formular las leyes que regulan y protegen a la familia como institución.

Es de gran utilidad el hacer un análisis sobre las legislaciones existentes con respecto a la familia , ya que con esto se podrá alcanzar un mejoramiento significativo no solo en la institución que representa la familia, sino en la sociedad en general, ya que si bien no se puede generalizar , si se puede probar estadísticamente que muchas de las familias disfuncionales contribuyen a que

existan personas socialmente inadaptadas y por consecuencia se incrementen los índices de problemas sociales tales como la delincuencia.

Se debe reconocer también que se ha tratado mucho este tema y se han logrado avances significativos, pero aún nos falta mucho, de ahí la importancia de trabajar de manera constante en aquellos planes, programas y proyectos que contribuyan a vencer las necesidades y problemáticas sociales, ya que solo con esto se podrá alcanzar una calidad de vida en sociedad adecuada.

HIPÓTESIS.

El imputado del delito de violencia familiar es el origen del problema, y el no darle la atención especializada al igual que a la víctima propicia la reincidencia del delito, facilita el aumento en el grado de violencia de los casos, contribuye a la desintegración familiar, al deterioro económico de la familia, fomenta la marginación del imputado y su familia, y potencialmente representa un factor determinante del incremento del índice delictivo, así como también fomenta la desarmonía social.

OBJETIVO GENERAL.

Hacer evidente la situación real y sugerir alternativas de atención especializada a los casos de violencia familiar que permita atender de manera efectiva al problema desde su origen para evitar la reincidencia delictiva y el aumento en el grado de violencia de los casos, de tal manera que pueda ser posible una integración total de la familia un grado de bienestar social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Darle atención adecuada a la familia afectada por la violencia familiar, incluyendo al imputado.
- Mantener un estricto seguimiento de cada uno de los casos de violencia familiar no solo desde el aspecto legal, sino también en otras áreas como psicología, trabajo social, psiquiatría, etc.
- Utilizar como base de trabajo los objetivos planteados en los planes de gobierno de nivel nacional y estatal, además de aplicar las leyes y tratados internacionales con relación al tema, así como los programas de atención especializados de organismos no gubernamentales.
- Integrar de manera correcta a la familia en su totalidad, incluyendo al imputado, dentro de la sociedad para poder contribuir al crecimiento y desarrollo de nuestro país de manera integral.
- Facilitar la integración y permanencia del imputado de violencia familiar a una vida social y productiva.

CAPITULO 1

CONTEXTOS.

1.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

Este plan contiene un diagnostico real del México actual, donde el Gobierno federal reconoce las problemáticas no erradicadas y hace notar el potencial de México como nación.

Como forma de trabajo se plantean las siguientes 5 metas:

- 1.-Un México en Paz.
- 2.-Un México Incluyente.
- 3.-Un México con Educación de Calidad.
- 4.-Un México Prospero.
- 5.-Un México de Responsabilidad Global.

Con el termino Un México en Paz lo que se pretende desarrollar es la consolidación de la fortaleza institucional para poder representar los intereses de toda la población, haciendo evidente que otros países han logrado un desarrollo exitoso mediante instituciones sólidas e incluyentes, ya que cuando estas no existen se limita la capacidad de la ciudadanía para demandar sus derechos y se limita la legitimidad del Estado.

Con respecto a las las instituciones de seguridad del país, estas debentenercomofin prioritariogarantizar la integridad física de la población, por lo que es evidente que la falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad de los ciudadanos. Asimismo, esta carencia incide en el potencial de desarrollo nacional, inhibiendo la inversión de largo plazo en el país y reduciendo la eficiencia operativa de las empresas e industrias.

Hace mención también que los indicadores tampoco nos permiten ser complacientes con respecto a la desigualdad del ingreso, la violación de los derechos humanos, la discriminación y el limitado acceso a servicios de salud y a una vivienda digna, ya que el desarrollo social es prioridad para lograr un México incluyente y evitar los círculos viciosos que mantienen a los mexicanos con escasas oportunidades de desarrollo.

Con relación a la educación se considera necesario contar con calidad educativa de nivel global para poder formar a hombres y mujeres comprometidos con la sociedad y poder atender las necesidades del mundo globalizado y así poder lograr un entorno social justo.¹

La igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar el correcto y máximo desarrollo de México ya que solo de esa manera puede ser aprovechado el potencial de todos los mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo llama a todos los funcionarios de la Administración Pública Federal, y a la sociedad en su conjunto, a ser creativos, a trabajar con arrojo y pasión para transformar a México, con una clara orientación hacia los resultados que nos hemos propuesto.

Lo que realmente se busca con la meta de tener Un México en Paz es garantizar el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia para alcanzar la paz. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad,

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

En lo que se refiere al tema de la violencia , hace mención de ella en todas sus manifestaciones para ser atendida de manera efectiva , involucrando a la población en general al igual que a las diversas instituciones del país ya que trabajando en conjunto se puede erradicar de forma considerable, lo que facilitaría un desarrollo pleno de México como país.

El Plan de desarrollo es muy completo y se plantean las problemáticas presentes tal y como son, ya que de otra manera no sería posible atenderlas, por lo que se busca atender las situaciones actuales sin aislarlas por considerarlas como parte de un todo como nación.

Con esto se busca trabajar en materia legal, social, y cultural para lograr la igualdad entre hombres y mujeres como género, así como también atender de manera efectiva a los grupos vulnerables y a todas aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo a consecuencia de la marginación social y por la falta de instituciones especializadas.

Se habla de un gobierno incluyente que busca dar la igualdad de oportunidades a la población evitando al máximo la injusticia, haciendo lo necesario en materia de justicia penal y seguridad pública, por esto se considera necesario incrementar las metodologías y la inteligencia de seguridad para facilitar la convivencia de los mexicanos y de quienes vivan en México y como consecuencia impulsar el desarrollo de todos los sectores productivos del país.

Con este Plan se pretende la elaboración y aplicación de programas y proyectos que mediante el respeto de los Derechos Humanos, la aplicación correcta de la Ley y con la atención integral de instituciones especializadas se pueda lograr combatir la delincuencia, erradicar la violencia, prevenir y atender los problemas

sociales tales como las adicciones y todas aquellas necesidades y problemáticas que entorpecen el desarrollo de los mexicanos.

1.2 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2016

Con la elaboración del Plan Estatal se hace evidente el interés del Gobierno por atender de manera eficaz todas y cada una de las necesidades y problemáticas presentes en el Estado de Chihuahua, mediante la implementación de programas y proyectos adecuados, y sobre todo de involucrar a la población en general a participar en conjunto con las instituciones.

La igualdad de oportunidades es un principio del Gobierno del Estado que consiste en distribuir equitativamente las cargas y los beneficios de la cooperación social. El Programa es un proyecto político de instituciones.

El Desarrollo Humano y Calidad de Vida son factores determinantes para facilitar el óptimo desarrollo de los Chihuahuenses.

En lo que respecta al tema de Violencia familiar se consideran muchos elementos como parte del problema, desde el ámbito de Población donde algunos objetivos son el favorecer el bienestar de la familia y la salud de la madre y sus descendientes, a través del ejercicio pleno y efectivo del derecho que tienen las personas a elegir el número de hijas o hijos y su espaciamiento en un ambiente de información oportuna y adecuada y con esto impulsar las condiciones sociales e institucionales favorables al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de una manera responsable e informada.

Otro de los objetivos con relación al ámbito de Población y relacionado con la familia es el promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural del estado y el país, a fin de propiciar las condiciones necesarias para que tome parte activa en todas las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres; para esto será necesario concientizar a los distintos actores sociales acerca de la importancia y pertinencia de la perspectiva de género en los ámbitos individual, familiar y colectivo, así como también instituir acciones que apunten a la igualdad de las relaciones entre mujeres y hombres en el seno de la familia,

promoviendo medidas para estimular la responsabilidad familiar compartida del trabajo doméstico y extra doméstico, en el marco de relaciones para la igualdad y corresponsabilidad, además de realizar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus formas de expresión, entre muchas otras acciones enfocadas principalmente a lograr el bienestar social.

En cuanto al personal del sector salud se le dará capacitación para el mejoramiento en su trabajo y conocimientos para atender a los usuarios de una mejor manera.

En lo que respecta a la Salud se contempla el trabajar no solo en la atención especializada para una salud física, sino también la salud mental y emocional, para lograr sacar a adelante a las víctimas de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y así poder reintegrarlos a la sociedad como personas capaces y productivas que contribuyan a mantener una armonía social, para lo cual se construirán instalaciones adecuadas para el funcionamiento de centros especializados en la materia en puntos estratégicos del Estado donde puedan brindar una mayor cobertura de usuarios.

No solo trata de atender la desigualdad de género mediante campañas de salud, sino de atender de manera efectiva a todos aquellos grupos vulnerables.

El atender las adicciones y trabajar en la prevención y erradicación de las mismas son prioridad, por lo que se le dará difusión a Los Centros de Atención primaria a las Adicciones (CAPAs) ya existentes y crear nuevos centros de este tipo donde sean necesarios, ya que es una forma de contribuir al mejoramiento de la sociedad y de la calidad de vida porque se evitan una gran diversidad de problemas.

Con lo que respecta al Desarrollo Social se impulsará las actividades formativas que contengan los rubros de democracia en el hogar, erradicación de la violencia intrafamiliar, aumento de la autoestima, resolución no violenta de conflictos, entre otros, que abran nuevos horizontes y visiones a las mujeres y hombres

participantes, que nos lleven a disminuir considerablemente los factores de riesgo, para esto es necesario facilitar los medios para la erradicación de la violencia familiar, el trabajo infantil y muchas otras situaciones que contribuyen a la desintegración familiar.

La violencia representa un tema relevante e imprescindible para la política pública. La violencia contra las mujeres tiene muchas formas de expresión, que hoy son reconocidas como importantes impedimentos y discriminación al derecho de las mujeres a participar plenamente en lo político, social, cultural y en lo económico de la sociedad chihuahuense y como tal, no sólo representa una violación a sus derechos humanos sino también constituye un obstáculo para el desarrollo de la entidad.²

A pesar de que las Leyes establecen la igualdad entre mujeres y hombres, y el ejercicio de los derechos humanos, no son, en muchos casos, suficientes por sí mismas para eliminar las desigualdades por razón de género que aún persisten, pues éstas están enraizadas en los cimientos institucionales y culturales. La violencia contra las mujeres es un ejemplo de ello.

Se pretende atender al ser humano en todas las etapas de la vida y en todos los aspectos para evitar que se conviertan en personas vulnerables, y disminuir al máximo los factores que pongan en riesgo la armonía social.

En lo que respecta al orden institucional resulta de vital importancia el fortalecimiento del mecanismo de procuración de justicia por parte de la Fiscalía, así como contrarrestar el desprestigio de los cuerpos policíacos que impide la colaboración con la sociedad y dificulta la formación de una identidad institucional favorable.

Es imperativo, dar rapidez y seguridad jurídica a los procedimientos penales, contar con resoluciones judiciales justas y recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia las Instituciones del Sistema de Justicia Penal.

² http://transparencia.uach.mx/planeacion/plan_estatal_desarrollo_2010-2016.pdf

Del mismo modo, es necesario mejorar la coordinación de la ejecución de penas y medidas judiciales con el Poder Judicial en lo concerniente a la atención de las medidas cautelares y su vencimiento, así como establecer efectivos mecanismos en cuanto a la reinserción social.

En materia de prevención del delito existen dos tipos de problemas que deben considerarse para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública. El primero se refiere a aquellos factores sociales que, por su origen y magnitud, corresponde atender de manera conjunta a los sectores público, privado y social, destacando la desigualdad social en todos los ámbitos; el desempleo y subempleo; pobreza extrema; mayor violencia contra las mujeres, del entorno social, familiar y de las conductas delictivas; incremento de las adicciones, marginalidad, enfermedades, muertes violentas y accidentales; tráfico ilegal de drogas, armas de fuego, vehículos y auto partes; así como el conflicto de valores culturales.

El segundo problema se refiere a fenómenos institucionales tales como la disfuncionalidad policial y falta de técnicas de comunicación y gestión comunitaria; desconocimiento del civismo, del contenido de los bandos de policía y buen gobierno y demás leyes y reglamentos; improvisación y escasa normatividad en las faltas administrativas; limitada promoción institucional que propicie la participación de la sociedad en programas de prevención delictiva; escasa educación preventiva; limitación y trasgresión a libertades y derechos humanos; impunidad y corrupción de personas que laboran en el sector público; aislada protección asistencial y tutelar a víctimas, personas menores y adultas mayores; deficiencias en los programas de reinserción social; y en general, del trabajo policial preventivo.³

Se busca profesionalizar a las Policías para una eficaz labor preventiva y de procuración de justicia, así como contar con Centros de Reinserción Social adecuados desde sus instalaciones hasta el personal que labora en ellos y el personal relacionado con su funcionamiento, para que respetando los derechos

³ http://transparencia.uach.mx/planeacion/plan_estatal_desarrollo_2010-2016.pdf

humanos y haciendo la correcta aplicación de la ley se logre atender de manera efectiva a las personas que han cometido un delito para disminuir la reincidencia delictiva y convertir a los imputados procesados en personas responsables que puedan contribuir al desarrollo de la sociedad.

En lo que respecta a la cultura laboral es necesario propiciar condiciones favorables para la generación y conservación del empleo mediante la regulación y ejecución de políticas públicas que impulsen la productividad y la competitividad en el estado, enmarcado en los principios del Derecho Social.⁴

⁴ http://transparencia.uach.mx/planeacion/plan_estatal_desarrollo_2010-2016.pdf

1.3 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Con respecto a la violencia familiar la CNDH creó el Programa Sobre Asuntos de la Niñez y la Familia.

Como antecedente se tiene que este programa especial fue creado por la CNDH en julio de 1993, comprendiendo a su inicio solo la atención de asuntos para la mujer, para ampliarse posteriormente al conocimiento de asuntos relativos a la niñez y a la familia.

La Coordinación del Programa Sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, tiene como objetivo fundamental, divulgar el conocimiento de los derechos humanos de la niñez y la familia desde una perspectiva de género y del interés superior que representa la infancia, realizando programas de formación y capacitación que conformen una cultura de respeto a sus derechos que posibilite su práctica cotidiana en la familia y la sociedad en general.

Asimismo desarrolla estudios de investigación de los derechos humanos de género para formular estrategias de prevención y respeto de los mismos, contribuyendo al mejoramiento del marco jurídico que los protege, a través de propuestas de reformas legislativas que propicien condiciones de equidad y difundir tanto las normas internacionales como nacionales que permitan la armonización de la legislación local a estos instrumentos de protección.

Tiene varios ejes temáticos entre los que destacan campañas de nivel nacional para promover las diferentes masculinidades, para promover la equidad entre hombres y mujeres en el hogar, así como campañas como la eliminación de la violencia escolar, entre muchas otras donde se involucra a todas las personas tomando en cuenta todas las etapas de la vida.⁵

⁵ <http://www.cndh.org.mx/>

Programa de Atención a Víctimas del Delito.

- El respeto a los derechos fundamentales de las víctimas del delito constituye un elemento primordial para consolidar el sistema de libertades y garantizar un mejor ejercicio de los derechos humanos en un estado democrático, lo cual implica la necesidad de identificar a las víctimas en un ámbito independiente al del derecho penal que es su campo original y prioritario, con el objetivo de que se establezcan las bases legales necesarias para la adecuada y oportuna atención sin más limitaciones que las establecidas en la ley

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está comprometida a ofrecer una atención especial a las víctimas del delito, básicamente entre otros aspectos, el de redimensionar su papel y señalar las directrices que el Estado Mexicano está obligado a observar no solo para reconocer sus derechos, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino para hacerlos valer.

De igual manera, propiciar que las autoridades en su ejercicio de sus funciones se abstengan de anular o desconocer tales derechos o de utilizar mecanismos que provoquen una doble victimización institucional. Los efectos del delito no terminan con la afectación directa de la víctima, sino que además se extiende indirectamente a terceros como la familia y a los testigos que le prestan ayuda, entre otros.

Las víctimas consideradas como las protagonistas olvidadas dentro de los sistemas de justicia, quedan aún sujetas al desamparo institucional, situación que en un estado de derecho y por humanidad no puede tolerarse.

Tradicionalmente las legislaciones de los distintos países en el mundo han contemplado al delincuente ignorando a la víctima, sin tomar en cuenta que la victimización puede provocar daños severos que en muchas ocasiones son de

difícil o imposible reparación ya que, penetra el nivel más profundo de la integridad de una persona , no solo en su aspecto físico, sino en su estado emocional alcanzando a sus relaciones sociales y familiares , su situación económica y hasta jurídica en la mayoría de los casos .

El abandono de las víctimas, la violación a sus derechos humanos, la ausencia de una política criminal efectiva, la impunidad, y la inexistencia de instituciones victimales suficientes y adecuadas, son razones para generar los mecanismos para que se orienten a la búsqueda de propuestas concretas para su atención rápida y eficaz.

En México el tema de los derechos de las víctimas del delito durante muchos años, ha padecido una desatención parecida al olvido; en toda la cadena penal procesal mexicana siguen siendo el eslabón más débil; ha sido neutralizada o excluida del derecho procesal penal.

Si bien es cierto que a partir de las reformas de 1993, el Artículo 20 de la Constitución Federal, se elevaron a rango constitucional los derechos de las víctimas, y en el año 2000, se incorporó el apartado B denominado de la víctima o del ofendido, en la actualidad los servicios victimológicos que se proporcionan por algunas instituciones públicas y privadas, como ya se señaló, son insuficientes, y en algunos casos deficientes.

Aunado a lo anterior , existe una amplia variedad de convenios institucionales o acuerdos administrativos, leyes penales sustantivas y adjetivas , leyes orgánicas de las procuradurías de justicia y leyes especiales sobre la materia; lo que ha generado que la prestación de servicios victimológicos no sea uniforme y por tanto, la vigencia de los derechos de las víctimas del delito y su aplicación sea ineficaz , amén de que la mayoría de los centros asistenciales , proporcionan

atención preferente a víctimas de violencia familiar y delitos sexuales, descuidando a las víctimas de delitos violentos⁶.

⁶ <http://www.cndh.org.mx/>

1.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Todos los artículos enmarcados en esta Constitución están relacionados de manera directa o indirectamente con todos los que vivimos en México, sin embargo los más relacionados con el tema tratado en esta tesina son los siguientes:

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011).

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974).

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994).

Artículo 16.-Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la

cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 17.-Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Artículo 18.-Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva .El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. (Reformado en su integridad mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto de los derechos humanos , del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación , la salud, y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir , observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el 10 de junio del 2011.).

Artículo 19.-Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20.-El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.⁷

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1pdf>

1.5 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARÁ"

Está muy relacionada con el tema de Violencia familiar, fue adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la organización de los Estados Americanos el día 09 de junio de 1994 en Belem do Pará, Brasil.

Constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Artículo 1.-Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2.-Se entenderá que violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4.-Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 5.-Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 6.-El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y
- b) El derecho de la mujer de ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen adoptar medios apropiados y sin dilaciones , políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Artículo 8.-Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas con relación a la mujer.

Artículo 9.- Los estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada , es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Artículo 10.- Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales de la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujeres afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11.-Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12.-Cualquier persona o grupo de personas , o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del Artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la representación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 13.-Nada de lo presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14.-Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con el tema.

Artículo 15.-La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16.-La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17.-La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18.-Los estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a) No sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención.
- b) No sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19.-Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Artículo 20.- Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que irían distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una de ellas.

Artículo 21.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación.

Artículo 22.-El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23.-El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Parte y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24.- La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 25.- El instrumento de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las

Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la carta de las Naciones Unidas.⁸

En el pasado la mujer como género era mucho más vulnerable que en la actualidad, pero gracias a este tipo de medidas mencionadas en esta convención se ha contribuido considerablemente a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, de ahí la importancia de hacer mención de los artículos anteriores.

⁸ http://unicef.org/argentina/spanish/a_insumos.ConvencionBelem.pdf

1.6 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).

Fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de la Mujeres y consta de un preámbulo y 30 artículos, en los que se define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país.

El Protocolo facultativo de la CEDAW fue adoptado el 6 de octubre de 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Le otorga al Comité de Expertas la competencia para recibir y considerar denuncias por violaciones a los derechos consagrados en la Convención, a través de un mecanismo de comunicación de un procedimiento de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 de la CEDAW, el comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basada en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes⁹.

El Sistema Interactivo de Seguimiento a la CEDAW permite tener acceso a los informes de gobiernos y otras organizaciones de América Latina y el Caribe que han sido presentados al Comité de la CEDAW.

⁹ <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

1.7 LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Fue publicada en el Diario Oficial de Federación en febrero de 2007. Tiene como objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta Ley son de orden Público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

En el Artículo 6 hace mención de los tipos de violencia contra la mujer, y en el Artículo 7 con respecto al tema de esta tesina dice lo siguiente:

Violencia familiar.-Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.¹⁰

Es una Ley muy completa que trata entre muchos otros temas la violencia en la comunidad, la violencia institucional, de las órdenes de protección, entre muchos otros.

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMULV.pdf>

1.8 LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2007, es de orden público, e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en la rehabilitación y reinserción social de los agresores de mujeres; así como también busca erradicar la violencia contra las mujeres y buscar contar con apoyos extraordinarios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y de discriminación.

Busca también medidas para concientizar y sensibilizar a la comunidad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Esta Ley busca la igualdad entre el hombre y la mujer como género, trabajando en la erradicación de la violencia y la discriminación para garantizar la libertad y la autonomía de las mujeres con igualdad jurídica y equidad. Establece funciones específicas a las autoridades, orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el marco de las atribuciones que les otorga esta Ley.

Es una Ley muy completa que tiene una amplia cobertura que define claramente las funciones de algunas instituciones como la del Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría de Fomento social, Secretaría de Seguridad Pública, entre muchas otras con el objetivo de atender a la mujer de la mejor manera.

1.9 100 REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

Tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a las justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el goce pleno de los servicios del sistema judicial.

Se recomienda la elaboración, aprobación implementación y el fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los Servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

En el apartado número 5 denominado Victimización se hace mención de las víctimas de casos de violencia familiar, y en la regla número 10 del mismo apartado dice lo siguiente:

A efectos de las presentes reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como tal sufrimiento moral o el perjuicio económico. El término víctima podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

CAPÍTULO 2.

ALGUNOS CONCEPTOS Y TÉRMINOS LEGALES RELACIONADOS CON EL TEMA.

Violencia familiar.-Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.(Artículo 7 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

El artículo 193 del Código penal del Estado de Chihuahua con respecto a la Violencia Familiar menciona lo siguiente:

A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar , controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté , o haya estado unida, por un vínculo matrimonial , de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato ; o bien , que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y, en su caso, prohibición de acudir o residir en lugar determinado o tratamiento psicológico, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Los actos de violencia a que se refiere el presente artículo se entenderán en los términos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

Este delito se perseguirá de oficio.

También es importante hacer mención de lo contenido en el Artículo 194 del Código Penal del Estado de Chihuahua con respecto a la Violencia familiar y que textualmente dice lo siguiente:

En cualquier momento, el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y esta última resolverá sin dilación.

Justicia Pronta.- De acuerdo con el Artículo 11 del Código de procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, toda persona tendrá derecho a ser juzgada y a que se le resuelva en forma definitiva acerca de la imputación que recae sobre ella, dentro de los plazos que establece este Código. Se reconoce al imputado y a la víctima u ofendido, el derecho a exigir pronto despacho frente a la inactividad de la autoridad.

Acción Penal.-La acción penal es pública. Corresponde al Estado ejercerla a través del Ministerio público, sin perjuicio de la participación que este Código concede a la víctima u ofendido. (Artículo 80 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

Funciones del Ministerio Público.- El Ministerio Público ejercerá la acción penal en la forma establecida por la ley y practicará u ordenará todos los actos de investigación necesarios para descubrir la verdad sobre los hechos materia de la denuncia o querrela.

Dirigirá la investigación bajo control jurisdiccional en los actos que así lo requieran, conforme a la Ley. En el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público vigilará que la policía cumpla con los requisitos de la legalidad de los actos de investigación que lleva a cabo.

Se asegurará de resguardar la prueba y de establecer medidas especiales de protección para los intervinientes y testigos en riesgo y sus allegados, de acuerdo con la Ley estatal de Protección a Testigos.

Función de los Cuerpos de Seguridad Pública.-Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, distintos a los de policía de investigación, recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia , dando inmediato aviso al Ministerio público; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir un delito y asentarán en el registro de detenciones el aseguramiento de personas; identificarán y aprehenderán , por mandamiento judicial o ministerial, a los imputados.

En los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad y seguridades sexuales deberán aplicar los protocolos o disposiciones especiales que emita la Fiscalía General del estado para el adecuado resguardo de los Derechos de las víctimas. (Artículo 113 del Código de Procedimientos Penales del estado de Chihuahua.)

Facultades y Obligaciones de la policía de Investigación.-Prestar auxilio cuando requieran as víctimas de violencia familiar y delitos contra la libertad y seguridad sexuales deberán aplicar los protocolos o disposiciones especiales que emita la Fiscalía General del Estado, para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas.(Artículo 114, fracción III ,del Código de Procedimientos Penales del estado de Chihuahua.)

Víctima.- Se considerará víctima al directamente afectado por el delito, a las agrupaciones, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, siempre que su objeto se vincule directamente con esos intereses; y a las comunidades indígenas, en los hechos punibles que impliquen discriminación o genocidio respecto a sus miembros o generen regresión demográfica, depredación de su hábitat, contaminación ambiental, explotación económica o alienación cultural.(Artículo 119 de código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

Derechos de la Víctima en Casos de Violencia familiar.-En los casos de delitos sexuales y de violencia familiar, la víctima contará con asistencia integral por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidas del Delito de la Fiscalía General del Estado, quienes intervendrán con la debida diligencia, aplicando los protocolos emitidos.(Artículo 121 de Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua)

Imputado.-Se le considera imputado a la persona contra quien aparezcan en la causa indicios que revelen, cuando menos, su posible responsabilidad. Se denominará condenado a aquél sobre quien ha recaído una sentencia de condena firme. (Artículo 123 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

Internamiento para Observación.-si es necesario el internamiento del imputado para elaborar un informe pericial sobre su capacidad, la medida podrá ser ordenada por el Juez, a solicitud de los peritos, sólo cuando exista la probabilidad de que haya cometido el hecho y esta medida no sea desproporcionada respecto de la importancia de la pena o medida de seguridad que podría imponerse. (Artículo 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua)

Examen Mental Obligatorio.-La autoridad judicial podrá ordenar de oficio la práctica de un examen psiquiátrico o psicológico al imputado cuando se trate de una persona mayor de 70 años de edad; o el Tribunal considere que es indispensable para establecer la capacidad de culpabilidad en el hecho o la necesidad de suspender el proceso conforme al Artículo 127.(Artículo 129 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

Archivo Temporal.-En tanto no se formule la imputación, el Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en las que no aparecen elementos que permiten desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.

En los delitos contra la libertad y seguridad sexuales y de violencia familiar, se deberá verificar la aplicación de los protocolos y disposiciones especializadas emitidos por la Fiscalía General del Estado.

La víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público la reapertura del procedimiento y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el Juez de Garantía.

No obstante lo anterior, en cualquier tiempo y siempre que no haya prescrito la acción penal, el Ministerio Público podrá ordenar oficiosamente la reapertura de las diligencias, si aparecen nuevos elementos de convicción que así lo justifiquen. (Artículo 224 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

Protección a las Víctimas, Ofendidos, Testigos y demás Sujetos Procesales.-

Antes, durante o concluido el proceso, el Ministerio Público garantizará la adopción de medida especiales destinadas a proteger la seguridad de las víctimas, ofendidos, testigos, y demás sujetos procesales. Dichas medidas durarán el tiempo razonable que se dispusiere y podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario.(Artículo 342 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.)

CAPÍTULO 3

SITUACIÓN ACTUAL.

Para poder darle forma a la tesina fue necesario realizar trabajo de investigación en diversas instituciones, con el propósito obtener datos estadísticos que permitan conocer de manera más precisa los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial Galeana.

El Distrito Judicial Galeana comprende los Municipios de Ascensión, Janos, Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Galeana, Ignacio Zaragoza y Buenaventura, Chihuahua, y la concentración principal de población del Distrito en mención se encuentra en el Municipio de Nuevo Casas Grandes.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene en funcionamiento una unidad especializada y comisionada de forma permanente en atender única y exclusivamente los delitos de violencia familiar desde el año 2006 a la fecha, ya que ha sido necesario atender de manera especial este delito debido al aumento notorio de esta problemática social.

Dentro de las actividades que realiza la unidad especializada antes mencionada destacan la orientación y asesoría jurídica de la víctima, la concientización del imputado, la impartición de pláticas sobre prevención y detección de abuso sexual infantil, pláticas sobre bullying en escuelas, pláticas para la prevención, detección y erradicación de la violencia en el noviazgo, pláticas sobre prevención de adicciones, entre muchas otras.

En una entrevista realizada al Subdirector de Seguridad Pública Municipal, el C. Jorge Arturo Rodríguez Ortiz, el día jueves 1 de Agosto del 2013, con relación al tema, este manifestó la importancia de la labor realizada por la unidad que atiende los delitos de violencia familiar, ya que ha dado muy buenos resultados, pues se ha podido atender de manera integral a las víctimas de este delito porque no solo se atiende de manera operativa con la detención del imputado y el levantamiento de actas, sino que se canaliza a las víctimas a instituciones especializadas y en

algunas ocasiones se logra atender de manera efectiva al imputado por medio de ayuda especializada de psicólogos, trabajadores sociales, entre otros especialistas.

En la mayoría de los casos atendidos por la corporación por el delito de violencia familiar por lo menos uno de los involucrados se encuentra influenciado por el alcohol o algunas sustancias psicotrópicas y esta problemática no es exclusiva de una zona de la ciudad, ya que actualmente los casos de violencia se están presentando en todos los sectores de la población y afectan a todos los niveles socioeconómicos.

También hace mención de que a pesar del trabajo que se realiza es efectivo, no ha sido suficiente, ya que debido a una diversidad de factores el delito se mantiene en aumento, siendo los delitos de robo y el de violencia familiar los que se presentan con mayor frecuencia en el Municipio.

De enero a julio del 2013 la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes ha atendido un total de 288 casos de violencia familiar, de los cuales en 141 se logró la detención del imputado, y en 147 de los casos no se logró la detención. Cabe mencionar que todos y cada uno de los casos son consignados al Ministerio Público por ser un delito que se persigue de oficio.

Por último Rodríguez Ortiz hace mención también que ya son más frecuentes los casos donde la mujer es la persona que genera la violencia familiar y donde el hombre es la víctima, pero debido al machismo, a la falta de confianza en las autoridades y a muchos otros factores el hombre no denuncia, y mucho menos busca atención especializada, por lo que actualmente la corporación policiaca está trabajando para erradicar este tipo de situaciones.

De acuerdo a la información proporcionada por personal de la Fiscalía General del Estado, en el Distrito Galeana, de enero a julio del 2013 los Ministerios Públicos atendieron trescientas carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, de las cuales 90 se encuentran archivadas temporalmente por deseo de la

víctima, 12 se han judicializado y se encuentran en terminación a proceso de prueba, y 198 de ellas se encuentran en proceso de investigación, dicha información fue proporcionada por la Licenciada en Derecho Yadira Polanco y la Licenciada en Derecho Laura Torres, quienes se desempeñan como Ministerios Públicos en el Distrito Judicial Galeana.

Con respecto a las corporaciones de seguridad pública en el Distrito Judicial Galeana, es de reconocer que solo la del Municipio de Nuevo Casas Grandes lleva un registro estadístico de incidencia delictiva y trabaja de manera organizada para atender el compromiso que tiene con la sociedad.

La Psicóloga Roció Elizabeth Jurado Cisneros, especialista que labora en Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Zona Norte, Unidad Nuevo Casas Grandes, la cual trabaja en la totalidad del Distrito Galeana, manifestó con relación al delito de Violencia Familiar que de enero a julio del 2013 se le brindó terapia psicológica a solo 12 víctimas del delito de violencia familiar y se valoró psicológicamente a 29 víctimas del mismo delito, cabe mencionar que no todas las personas a las que se les brindó terapia terminaron con la totalidad de las sesiones correspondientes, ya sea por apatía, o por no considerarlas necesarias ni obligatorias.

Es necesario hacer mención que en esta Fiscalía no se le brinda ninguna atención al imputado.

En una entrevista realizada al Licenciado en Trabajo Social Adrián Reyes Mediano, el día 01 de agosto del 2013, y quien forma parte del personal de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Galeana, con relación a los casos del delito de Violencia Familiar manifestó que en esa institución se trabaja más orientado con el cuidado de los menores de edad, grupos vulnerables y adultos mayores, atendiendo sobre todo los casos de omisión de cuidados, sin embargo, cuando se detecta durante las investigaciones correspondientes a sus funciones casos de violencia familiar, de inmediato se le

da aviso al Ministerio Público y en los casos donde las adicciones están presentes se le canaliza a las personas a diversas instituciones especializadas en la materia.

En el Distrito Judicial Galeana tiene presencia el Instituto Chihuahuense de la Mujer, el cual brinda atención especializada de manera gratuita a todas las mujeres que la necesiten, tanto víctimas del delito de violencia familiar, así como víctimas de otro delito, o como mujeres generadoras de violencia. Este Instituto trabaja con dos módulos, uno fijo que se encuentra en la localidad de Nuevo Casas Grandes, y un módulo itinerante que brinda atención en las localidades de la región de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

De acuerdo con la información proporcionada por la Licenciada Georgina Chávez Prieto, quien forma parte del personal especializado del Instituto Chihuahuense de la Mujer en Nuevo Casas Grandes, en el año 2012 se atendieron un total de 2284 casos de mujeres en situación vulnerable, 1408 casos en el módulo fijo y 876 en el módulo itinerante.

En el periodo de enero a julio del 2013 el Instituto en mención ha atendido un total de 1528 casos de mujeres en situación vulnerable, de los cuales 1068 se atendieron en el módulo fijo y 460 en el módulo itinerante.

La atención que brinda el Instituto Chihuahuense de la Mujer es muy completa, brinda asesoría legal, atención de trabajo social, atención psicológica, brinda orientación social y legal, canaliza a mujeres en situación de riesgo a instituciones de nivel municipal, estatal y nacional según sea el caso, para que se les brinde un apoyo integral como albergues, capacitaciones, etc., así como también el personal se le da seguimiento a las carpetas de investigación de violencia familiar donde se compromete la seguridad de la mujer, ya sea como víctima o imputado, esto con el propósito de contribuir de la mejor manera en la erradicación de la violencia en todas y cada una de sus manifestaciones.

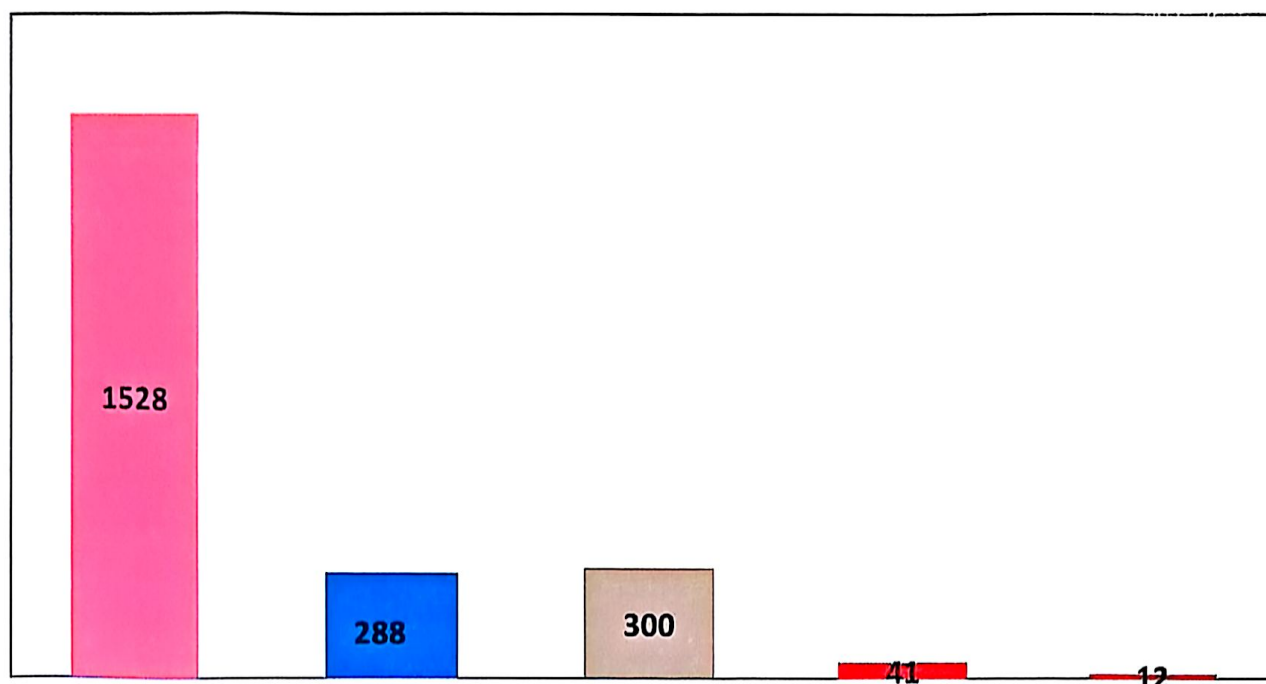
Cada vez son más las actividades que se realizan con el propósito buscar el bienestar de la mujer en todos los aspectos, por lo que en la actualidad en la

misma institución ya se le brinda atención también a hombres generadores de violencia, esto como parte del trabajo necesario para poder alcanzar los objetivos institucionales.

La violencia familiar representa una de las problemáticas que más se atienden en el Instituto Chihuahuense de la Mujer, así como también los casos de incumplimiento de la pensión alimenticia, cabe mencionar que no todos los casos de violencia familiar que se atienden son denunciados, por lo que el hacer que la víctima denuncie es prioridad, además de que el factor económico en muchos casos es determinante, pues la víctima sabe que al momento de la aplicación de la ley su cónyuge si es el imputado podría perder su trabajo o reducir sus oportunidades laborales si llegara a tener antecedentes penales.

Por último de acuerdo a la información proporcionada por personal de Juzgado Penal de Garantía del Distrito Judicial Galeana, en el periodo de enero a julio del 2013 solo se trabajaron 12 casos del delito de violencia familiar.

**CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL
GALEANA EN EL PERIODO ENERO -JULIO DEL 2013.**



**INSTITUTO
CHIHUAHUENSE
DE LA MUJER**

**DIRECCIÓN
PÚBLICA
MUNICIPAL DE
NUEVO CASAS
GRANDES**

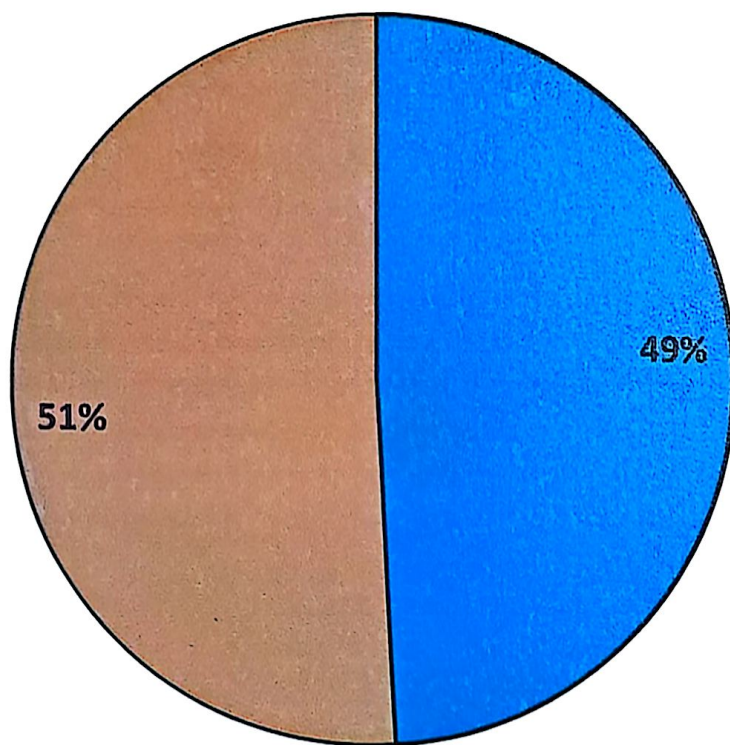
**MINISTERIO
PÚBLICO**

**FISCALÍA
ESPECIALIZADA
EN ATENCIÓN A
VÍCTIMAS Y
OFENDIDOS DEL
DELITO, ZONA
NORTE, UNIDAD
NUEVO CASAS
GRANDES.**

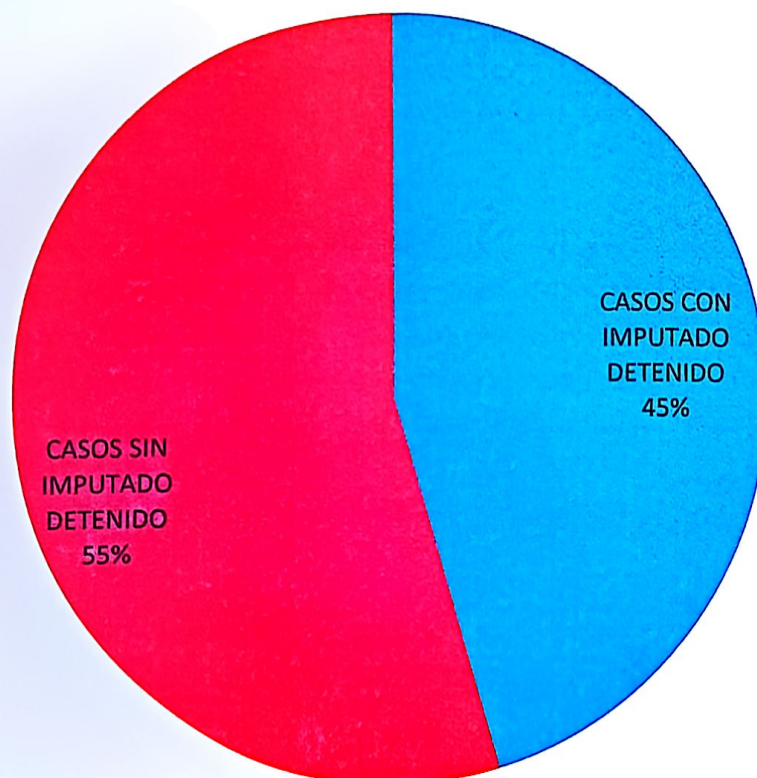
**JUZGADO PENAL
DE GARANTÍA
DEL DISTRITO
JUDICIAL
GALEANA.**

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO CASAS GRANDES, EN EL PERIODO ENERO - JULIO DEL 2013

- *CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CON IMPUTADO DETENIDO*
- *CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SIN IMPUTADO DETENIDO*

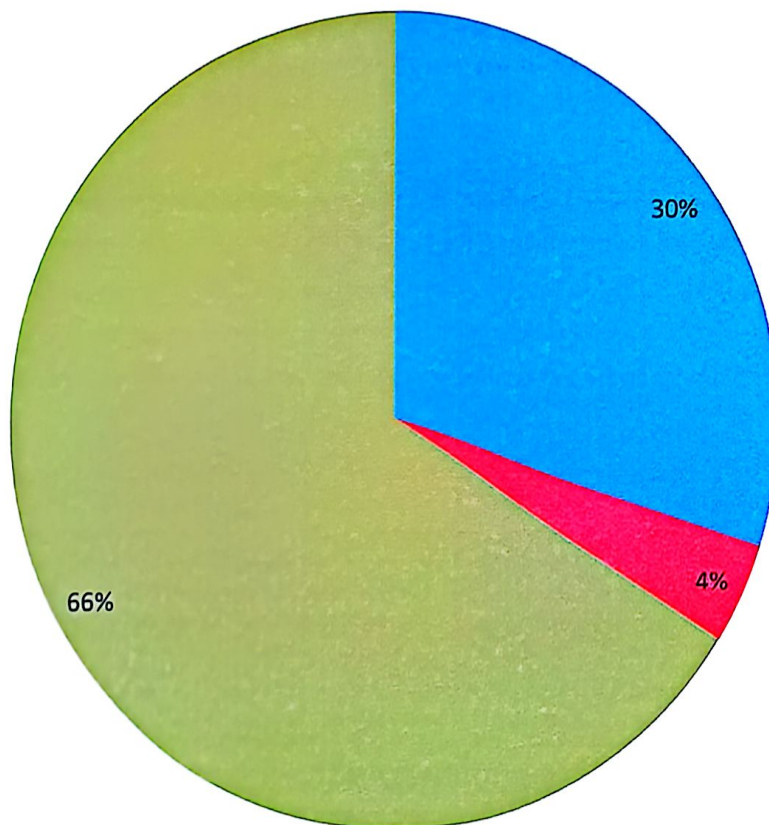


CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PERIODO ENERO -JULIO DEL 2013.



CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PERIODO ENERO - JULIO DEL 2013

- CARPETAS ARCHIVADAS TEMPORALMENTE. ■ CARPETAS JUDICIALIZADAS
- CARPETAS EN INVESTIGACIÓN



CONCLUSIÓN.

En los últimos 20 años en México, se han logrado avances significativos en el combate a la violencia y a la discriminación, se han implementado campañas de información, orientación y prevención de la violencia que han tenido un gran impacto social, pero no ha sido suficiente; las cifras de casos de violencia familiar siguen siendo muy altas, lo que hace notar que no se ha atendido correctamente la situación.

En lo que respecta al estado de Chihuahua, con la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal se pudo mejorar la aplicación de la ley, pero muchos factores, tales como el combate al narcotráfico por parte del Gobierno Federal, una recesión económica en todo el país, movimientos políticos, entre muchos otros, opacaron los aspectos positivos de dicho sistema.

La forma de tratar los casos por el delito de violencia familiar ha sido buena, pero podría ser aún mejor si se analizara la problemática desde el origen de la conducta antisocial que representa, ya que el imputado también necesita atención especializada al igual que la víctima y en la mayoría de los casos no se considera así por parte de las unidades especializadas de la Fiscalía General del Estado.

Algunas de las medidas aplicables en estos casos, como lo son, el archivar temporalmente las carpetas de investigación en caso de que la víctima así lo desee, el que no exista el perdón en este tipo de casos, el que se investigue de oficio este tipo de delitos, son muy buenas, pero se podrían agregar más medidas que ayudarían a la disminución de estos delitos y a la vez fortalecerían a la familia en muchos aspectos.

Es necesario atender siempre las necesidades sociales para que no deriven en problemáticas de mayor impacto; por lo tanto es necesario atender los factores que propician las conductas antisociales para evitar la incidencia delictiva y mejorar el entorno en el cual nos desenvolvemos.

No es tarea sencilla, la experiencia nos ha demostrado que las leyes se tienen que ir adecuando a la situación social en que se vive, por mucho tiempo se pensó que la infancia era el futuro de nuestro país, y esa forma errónea de pensar nos trae al presente una factura muy cara que estamos pagando, tan cara que la realidad nos demuestra que la infancia también es el presente de México, tal es el caso que se han tenido que hacer reformas para poder atender y erradicar las conductas antisociales que presentan los adolescentes infractores. Muchos de los actos de violencia familiar cometidos por los padres de familia serán repetidos por sus hijos al llegar a su edad adulta si no se atienden debidamente estos casos, de ahí la necesidad de fomentar la tolerancia, el respeto, la igualdad, la honradez, la honestidad, la responsabilidad y todos aquellos valores que nos distinguen como buenos seres humanos, valores que muchas veces se pierden y como consecuencia generan la violencia familiar.

La violencia en todas sus manifestaciones debe ser erradicada de toda sociedad, ya que solo ocasiona un entorno inseguro donde la calidad de vida de los seres humanos se ve amenazada y deteriorada.

Es de reconocer los avances legales con respecto a este tipo de problemáticas, y los esfuerzos que hacen los tres niveles de gobierno con relación a la atención de las necesidades y problemas sociales de todos los que vivimos en México, así como también se debe reconocer la participación y responsabilidad global que tiene nuestro país.

Es bueno saber que cada vez más se hace mención en los planes de gobierno de trabajar de tal manera que permita eliminarse del país la desigualdad, la discriminación, la violencia, la delincuencia, y muchas otras cosas que detienen el desarrollo adecuado de nuestra nación.

Sin embargo, existen incongruencias entre lo que se dice y lo que se hace, no tiene sentido contar con leyes tan severas cuando los encargados de aplicarlas no tienen la capacidad ni el criterio para hacerlo, de nada sirve contar con centros de

reinserción social en los que ni el mismo Estado cree, y la muestra más clara de ello son las penas vitalicias y el permitir la expedición de cartas de antecedentes y no antecedentes penales.

No se puede hablar de igualdad de oportunidades, del trabajo en eliminar la discriminación, de una política incluyente, de una reinserción social, de una protección familiar, si en nuestro Estado los antecedentes penales de una persona son revisados hasta para poder solicitar un empleo; de nada sirve el que una persona pague su delito si tiene que cargar con una etiqueta ante la sociedad como lo son las cartas de antecedentes penales, lo cual reducirá sus oportunidades laborales, dificultará su integración a la sociedad, perjudicará su nivel económico y por consecuencia el de su familia ya que muchas veces depende él.

De nada sirve un sistema de justicia donde el perdón y la reparación del daño no son aplicados correctamente, y donde quien comete un delito no es atendido debidamente y facilita la reincidencia.

No solo se trata de mantener preso a quien comete un delito, se trata de evitar que se presenten conductas antisociales y que se disminuyan los índices delictivos, no se trata de excluir, se trata de incluir y de trabajar en conjunto como sociedad.

Es necesario darle tanta atención especializada a quien comete un delito como a quien es víctima de él, esto sobre todo en los casos de violencia familiar y delitos sexuales ya que de esta manera se podrá disminuir la posibilidad de que se repitan estas conductas en la persona.

Se deben hacer modificaciones en la penalidad de los delitos de violencia familiar, de tal manera que no se perjudique a la familia al momento de procesar a quien cometa el delito, se tienen que hacer modificaciones en el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para que desde el momento en que sea

detenido quien cometa el delito sea atendido por profesionales aunque el deseo de la víctima sea archivar de forma temporal la carpeta de investigación.

Aun son muchas las cosas que se pueden hacer por mejorar la forma en que se trata a la violencia familiar, es un trabajo que se puede lograr si se trabaja de manera coordinada entre profesionistas, gobierno y sociedad. Es bueno darle importancia a la mujer en todos los aspectos, solo que a veces se cae en contradicción y no se da la equidad de género; casi todas las personas al momento de escuchar o leer la frase violencia familiar se les viene a la mente a un hombre agrediendo a una mujer, sin embargo, la mujer en muchos casos es la generadora de violencia, y debido al machismo y a la incompetencia de algunas instituciones o de algunos servidores públicos el hombre no denuncia, y mucho menos busca ayuda para salir de esa situación de víctima.

En los últimos 6 años el combate al narcotráfico no se hizo de manera adecuada, solo ocasionó el aumento en el índice de delitos de otro tipo como el secuestro, la extorsión, el robo de vehículos, entre muchos otros, ya que las grandes organizaciones criminales al ver estrangulada parte de su economía tuvieron que diversificar sus actividades delincuenciales para permanecer activas, además de que México hace muchos años que pasó de ser un país de tráfico de drogas a ser un país consumidor de las mismas, lo que hace evidente que es necesario prevenir, tratar y erradicar las adicciones a sustancias legales como el alcohol, así como a otras sustancias ilegales como la marihuana, la cocaína, entre otras, y solo así se podrá arrancar el problema de raíz.

De ahí la necesidad de que los imputados de cualquier delito que tengan problemas de adicciones sean canalizados de forma obligatoria a grupos y centros de deshabitación que presten su servicio gratuito como Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos o con los que el Estado tenga convenios.

El factor económico es determinante en muchos casos para que las víctimas de violencia familiar no denuncien, ya que muchas veces dependen económicamente

del imputado y al ver posibilidad de que durante el proceso quede con antecedentes penales el imputado mejor deciden abstenerse de denunciar, ya que saben que el contar con antecedentes penales limita mucho las oportunidades laborales, por lo menos en el Estado de Chihuahua, de ahí la importancia de considerar ese factor de manera especial ya que con esto no solo se ve afectado el imputado sino toda su familia.

El seguimiento de los imputados debe darse de manera obligatoria y discreta, ya que en muchas ocasiones aunque termine la relación o el trato con las víctimas inicia contacto con otras personas, para las cuales puede representar un riesgo si no se atendió el origen de su conducta antisocial, pues tiene la tendencia a repetirlas.

Es bueno saber que contamos con muchas leyes, tratados, convenciones, reglas, planes, programas, proyectos, actividades y tareas orientadas a la búsqueda de igualdad entre el hombre y la mujer, de combate a la discriminación, de erradicación de la violencia, de atención a las víctimas del delito, y de igualdad de oportunidades, sin embargo se debe considerar de manera especial al imputado, no solo como factor determinante en los delitos, sino como una persona desatendida, marginada en muchos de los casos, discriminada aun después de pagar su delito y limitada en muchos aspectos.

Es un trabajo difícil mas no imposible el erradicar la violencia familiar, pero es tarea de todos como sociedad, ya que este tipo de situaciones nos afectan a todos ya sea de manera directa o indirectamente por causar desajustes en muchos aspectos del entorno en que nos desenvolvemos.

PROPUESTAS.

1. Brindarle atención especializada desde el inicio del proceso a quien comete el delito de violencia familiar, aunque se cometa por primera vez el delito, ya que al igual que la víctima necesita atención por ser la persona que genera la conducta antisocial, sin tomar en cuenta si se archiva o no de manera temporal la carpeta de investigación, esto con el fin de evitar que se repitan este tipo de conductas y que vaya en aumento la gravedad de los casos.
2. Que se le dé seguimiento a cada caso de violencia familiar por parte del personal especializado de la Fiscalía General del Estado (Trabajadores sociales, psicólogos, terapeutas, psiquiatras, neurólogos, médicos ,policías investigadores, abogados, etc.) o por parte de instituciones civiles con las que haya convenio y que se especialicen en la materia, todo esto aunque la carpeta de investigación permanezca archivada temporalmente, y sobre todo darle un tratamiento especial a quien cometió el delito ya que muchas veces inicia convivencia con nuevas personas y repite las conductas antisociales; todas estas actividades deberán ser realizadas de forma discreta para no ser afectada la familia.
3. Que todas las carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, sin excepción alguna, sean revisadas por el juez desde el inicio y que la víctima del delito manifieste ante él su deseo de archivar temporalmente la carpeta de investigación o su deseo para que se siga con el proceso de la investigación del delito, con esto se podrá darle una mejor atención a cada uno de los casos y hará que el Ministerio Público realice de mejor manera su trabajo y evitará que incurra en omisión de funciones.

4. Que en todos los casos de violencia familiar donde la persona que comete el delito o la víctima al momento de cometerse el delito se hayan encontrado bajo el influjo del alcohol o de otras sustancias, o que durante las investigaciones del caso se compruebe que tienen el hábito de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, o sustancias que produzcan efectos similares, independiente de la pena se le aplicará tratamiento de deshabitación o desintoxicación ; en caso de que se encuentren en libertad sea por medio de instituciones civiles que presten sus servicios de manera gratuita como por ejemplo Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos, pero que sean supervisados por personal especializado de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para asegurarse de cumplir con tal obligación, y en caso de que se encuentre recluido el imputado en un centro de reinserción social que se le dé especial atención en ese sentido por parte del personal especializado de dicho centro. Esta medida de canalización será también aplicable aunque el deseo de la víctima se archive temporalmente la carpeta de investigación.

5. De ser posible eliminar la expedición de cartas de antecedentes y no antecedentes penales, ya que solo limitan las oportunidades de mejoramiento laboral , económico y social de las personas que han sido encontradas culpables de cometer un delito, o por lo menos, eliminar de este tipo de cartas los delitos como el de violencia familiar donde el imputado no represente un riesgo para la sociedad, ya que al momento de limitar las oportunidades laborales al imputado no solo se puede perjudicar su economía personal, debido a que aunque el imputado no viva con su familia , se puede ver afectada la economía familiar si el imputado es el responsable de la manutención familiar o de pensión alimenticia, además de que con esta medida la víctima denunciará el delito al ver que no existe el riesgo de que la economía familiar se vea afectada.

BIBLIOGRAFÍA.

- Redacción de Sistematización de Trabajo Social de Caso Individualizado, elaborada por Horacio Hiram Maesse Ruiz en diciembre del 2006.
- La Tradición de A.A., como se desarrolló. Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, impreso por talleres Imprimex, julio del 2011.
- Redacción de Practica Grupal de Trabajo Social realizada por Blanca Isela Álvarez Torres, Ana Silvia Contreras Piñuelas, Beatriz Elena Peralta Marrufo, Fabiola Vázquez Holguín y Horacio Hiram Maesse Ruiz, (alumnos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez) fechada el 17 de noviembre del 2003.
- Redacción de Trabajo de Practica de Trabajo Social de Estadía, elaborado por el alumno de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Horacio Hiram Maesse Ruiz, realizada en el periodo agosto – noviembre del 2004.
- Tesis de Educación realizada por Atzimba Odonojí Salazar Muñoz, alumna de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fecha diciembre del 2011.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.
- Ley Estatal del derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Nueva Ley P.O.E. 2007.01.24/No.7. H. Congreso del Estado. Secretaría de Servicios Jurídicos Legislativos División de Documentación y Biblioteca.
- Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.
- http://unicef.org/argentina/spanish/a_insumos_ConvencionBelem.pdf
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chihuahua/wo22549.pdf>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMULV.pdf>
- <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

- <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>.
- www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
- <http://www.mpd.gov.ar/uploads/1255447706100reglasaccesojusticiavulnerables.pdf>
- http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio.210pdf
- <http://ordenjuricodemo.segob.gob.mx/Estatal/CHIHUAHUA/codigos/chicod04.pdf>
- http://transparencia.uach.mx/planeacion/plan_estatal_desarrollo_2010-2016.pdf
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
- <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- <http://www.cndh.org.mx/>

ANEXOS







ACTIVIDADES REALIZADAS

- Localización de varios servidores públicos para entrevista
- Entrevista realizada al C. Jorge Rodríguez Ortiz, Subdirector de Seguridad Pública Municipal.
- Entrevista realizada al Licenciado en Trabajo Social Adrián Reyes Mediano, empleado de Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Galeana.
- Entrevista realizada a la Licenciada en Derecho Georgina Chávez Prieto, Encargada del Área Legal del Instituto Chihuahuense de la Mujer en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- Entrevista realizada a la Psicóloga Roció Elizabeth Jurado Cisneros, especialista de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Zona Norte, Unidad Nuevo Casas Grandes.
- Entrevista realizada a la Licenciada Jenny Duarte, Encargada del Área de Trabajo Social del Centro de Atención Primaria para las Adicciones en Nuevo Casas Grandes.(CAPAs.)
- Entrevista realizada a la Licenciada Laura Torres, Ministerio Público en el Distrito Judicial Galeana.
- Entrevista realizada a la Licenciada Yadira Polanco, Ministerio Público en el Distrito Judicial Galeana.
- Entrevista realizada al Licenciado Marco Palma, Juez de Garantía en el Distrito Judicial Galeana.
- Consulta de bibliografías en Biblioteca de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Campus Nuevo Casas Grandes.
- Consulta de bibliografías en Biblioteca Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes.
- Visita a las instalaciones del Instituto Chihuahuense de la Mujer en Nuevo Casas Grandes.

- Visita a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Casas Grandes.
- Visita a las instalaciones de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Galeana.
- Visita a las instalaciones del DIF Municipal de Nuevo Casas Grandes.
- Visita a las instalaciones del Juzgado Penal de Garantía en el Distrito Judicial Galeana.
- Visita a las instalaciones del grupo “Solo Por Hoy” de Alcohólicos Anónimos, en Nuevo Casas Grandes.
- Visita a las instalaciones de la Fiscalía General del Estado en el Distrito Judicial Galeana.
- Visita a las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Zona Norte, Unidad Nuevo Casas Grandes.
- Visita a las instalaciones del Centro de Atención Primaria para las Adicciones (CAPA), en Nuevo Casas Grandes.
- Búsqueda de folletos relacionados con la violencia familiar.
- Consulta de diversas páginas de internet relacionadas con el tema violencia familiar y aspectos legales.